

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 20 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo N° **2016-00031** de **CARLOS MANUEL PEÑA ZAMUDIO** contra **BANCO POPULAR S.A.** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 28 de febrero de 2022 (fls. 6 a 10 C2).

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **CARLOS MANUEL PEÑA ZAMUDIO** e inclúyase las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la parte demandada, **BANCO POPULAR S.A.** Se pone de presente que en segunda instancia no hubo condena en costas.

AGENCIAS EN DERECHO

- | | |
|----------------------|------------------------|
| a. PRIMERA INSTANCIA | \$650.000 (Fl.387 C1) |
| b. SEGUNDA INSTANCIA | SIN COSTAS ((Fl.10 C2) |

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

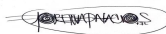


ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

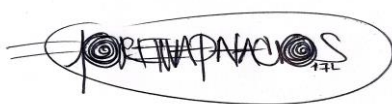
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 191 de fecha 09/11/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. ocho de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo N 2016-00031, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas, que incluye las agencias en derecho, a que fue condenado el ejecutante **CARLOS MANUEL PEÑA ZAMUDIO** y a favor de la demandada **BANCO POPULAR S.A.** \$650.000.

TOTAL: \$650.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

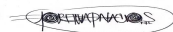


ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 191 de fecha 09/11/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA